JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 10014003053202000601 00

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no ha sido notificado el mandamiento de pago y que no obra constancia del registro de la medida de embargo a pesar que el oficio fue remitido a la Oficina de Registro en el mes de diciembre de 2020, manifestado el apoderado judicial de la parte actora que no se efectuó el registro por cuanto no fueron cancelados los derechos para ello, conforme a lo peticionado, con base en lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la demanda para la efectividad de la garantía real presentada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. A, contra Carlos Fabián Garcés Franco.

2. Sin condena en costas.

3. Dejar las anotaciones que correspondan y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 056 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 16– Abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria